

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No. VAF 283 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y MARKETING DE IDEAS S.A.S

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012 y de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 1113 de 2015; quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **LINA MARÍA DELGADO SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.501.293, actuando en nombre y representación legal de la compañía **MARKETING DE IDEAS S.A.S** identificada con Nit. 811.009.619-1 quien manifiesta no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la normatividad contractual, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos convenido suscribir la presente prórroga No 1 al contrato **No. VAF 283 de 2016**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 12 de Septiembre de 2016 **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y MARKETING DE IDEAS S.A.S** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 283 de 2016, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, EN EL MARCO DE LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONCESIONADOS POR LA ENTIDAD".
2. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 283 de 2016, según se contempló en su Cláusula Quinta será hasta el 30 de diciembre de 2016 o hasta agotar los recursos presupuestales, lo que primero ocurra, término que empezara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 27 de septiembre de 2016.
3. El valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 283 de 2016, se fijó en la Cláusula Segunda en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 550'000.000.00) Incluido IVA**.
4. A la fecha se ha ejecutado la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 404'655.562.00)**, quedando un saldo pendiente por ejecutar de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 145'344.438.00)**, valor último en el que se realizara la constitución de Reserva Presupuestal con cargo al Registro Presupuestal No. 273816 de fecha 27 de septiembre de 2016.
5. De los eventos inicialmente proyectados que se realizarían durante el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios VAF No. 283 de 2016, a continuación se enlistaran aquellos que por circunstancias no atribuibles a la Entidad se reprogramaron para inicios de la vigencia 2017, razón por la cual con el fin de optimizar los recursos que a la fecha existen en el contrato y poder cubrir la realización de los

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No. VAF 283 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MARKETING DE IDEAS S.A.S

eventos, se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el próximo veintiocho (28) de febrero de 2017 o hasta agotar los recursos presupuestales.

- Dos (2) reuniones regionales con medios de comunicación para la socialización de proyectos, uno en la región de Antioquia y otro en el Valle del Cauca.
- Evento final del año 2016 con los comunicadores de las concesiones, encuentros en los que se hace seguimiento y revisión de temas del desarrollo de las concesiones en términos de comunicaciones.
- Producción de piezas gráficas para la campaña de divulgación de la aplicación móvil de las carreteras.

6. La prórroga a realizar no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. VAF 283 de 2016** hasta el 28 de febrero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud del presente documento se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de **No. VAF 283 de 2016**, atendiendo a los términos señalados en el contrato original, así como en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: NO EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato **No. VAF 283 de 2016**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las condiciones del contrato **No. VAF 283 de 2016** no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los


MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera


LINA MARÍA DELGADO SALDARRIAGA
Representante Legal
MARKETING DE IDEAS S.A.S

Proyectó: Daniel Correa Calderón / Abogado GIT Contratación
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación
Revisó: Fernando Iregui / Vicepresidente Jurídico